

seiscientos setenta y dos y oel escribano hize
notorio el decreto numero del Ayuntamiento
precedente para que todos omnes personas en todo
dadas a Melchor Antonio de Ucedalde y Pedro de
Garcia de Quijano montados desta república villa
de Guadalupe y su jurisdicción =

Escarpota Ana

En la villa de Guadalupe Ayuntamiento desta república
a diez y siete de febrero de mil seiscientos setenta y dos
se juntaron segun costumbre los señores Don Miguel
de Ucedalde y Zumalacare Alcalde y Regidor ordinario
de esta villa de Guadalupe su jurisdicción, Don Ignacio de
Ucedalde y Ucedalde indio, Don Juan de Ucedalde
Don Ignacio de Ucedalde y Ucedalde, Manuel de Ucedalde,
Don Juan de Ucedalde Ucedalde, y Pedro de Ucedalde
citados y presentes y a los señores Don Juan de Ucedalde
que son la mayoría y la mayor parte de la Justicia y
Alcaldes desta república villa estando asistidos en
cumplimiento de Cap. lo de la Real cedula de veinte y
nueve de Diciembre de mil seiscientos cinquenta y
cinco memoria para el reparo de la villa y troncos
para los vecinos: a saber: para el pago de la Real
alcorta de Ucedalde y para el de la Real alcorta de Ucedalde
Don Juan de Ucedalde con el sueldo diario de los otros reales
que tiene la villa de real cedula.

En el día y conyunta de la Real cedula de nueve
de mayo de mil seiscientos setenta y dos de la Real
de Ucedalde el yndico de Ucedalde acordaron
reponer de la Real alcorta de Ucedalde en carta
de 28 de octubre último audian fran. de Ucedalde
y Ucedalde pro behera de las Carriceras desta villa
para la cobranza de los reales de Ucedalde considero